

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Contenido

|                                                                                                                                                   |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. ¿Qué es el Gestor del Mercado de Gas Natural? .....                                                                                            | 3 |
| 2. ¿Cuál es la fecha de inicio de actividades del Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia? .....                                            | 3 |
| 3. ¿Cuáles son las principales funciones del Gestor del Mercado de Gas Natural? .....                                                             | 3 |
| 4. ¿Cuáles son los horarios de atención del Gestor del Mercado de Gas? .....                                                                      | 4 |
| 5. ¿Quién es el ente regulador del mercado mayorista de gas natural en Colombia? .....                                                            | 4 |
| 6. ¿Cuáles son los entes encargados de la vigilancia y control para este sector? .....                                                            | 4 |
| 7. ¿Cuál es el decreto que recopila la información del mercado de gas? .....                                                                      | 5 |
| 8. ¿Cuáles son los pasos para registrarse ante el Gestor del Mercado de Gas Natural? .....                                                        | 5 |
| 9. ¿Cómo ingresar a la plataforma SEGAS? .....                                                                                                    | 5 |
| 10. ¿Cómo obtener los usuarios SEGAS? .....                                                                                                       | 6 |
| 11. ¿Qué tipos de mercado existen para negociar gas natural, dentro del mercado mayorista de gas natural en Colombia? .....                       | 6 |
| 12. ¿Cuáles son las modalidades contractuales permitidas en el Mercado Primario y en el Mercado Secundario? .....                                 | 6 |
| 13. ¿Qué duraciones deben tener los contratos pactados en el Mercado Secundario? .....                                                            | 8 |
| 14. ¿Cuáles agentes pueden comprar y cuáles agentes pueden vender en las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo – suministro y transporte? ..... | 8 |
| 15. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de Suministro? .....                                     | 9 |
| 16. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de capacidad de transporte? .....                        | 9 |

17. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de capacidad de transporte por tramos?..... 10
18. ¿En la subasta de UVCP de transporte, ¿Quién declara el precio de reserva? ..... 10
19. ¿Durante la declaración de información para las subastas Úselo Véndalo de Corto Plazo – Suministro, ¿el declarante de la información podrá hacer modificaciones o actualizaciones de la información ya declarada? ..... 10
20. ¿Cuándo se realizan las Subastas de Transporte ante congestión contractual por rutas y por tramos y cuáles son los horarios de sus fases? ..... 10
21. ¿En la subasta de transporte ante congestión contractual, ¿Quién declara el precio de reserva? ..... 11
22. ¿En qué unidades se mide el suministro y en qué unidades se mide el transporte? ..... 11
23. ¿Quiénes deben declarar la información operativa? ..... 11
24. ¿Cuál es la información operativa que deben declarar los participantes? 12
25. ¿Cuáles son los horarios para declarar la información operativa? ..... 13
26. En cuanto al registro de contratos en SEGAS, después de diligenciar la información y de obtener el aviso "registro ingresado correctamente", ¿por qué se piden posteriormente correcciones? ..... 13
27. ¿Cuáles son los plazos establecidos para el registro de los contratos celebrados en el Mercado Primario? ..... 14
28. ¿Cuáles son los plazos establecidos para el registro de los contratos celebrados en el Mercado Secundario? ..... 14
29. ¿Por qué medio se pueden presentar inquietudes o consultas ante el Gestor? ..... 14

## PREGUNTAS FRECUENTES

---

El Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia ha recopilado las principales inquietudes presentadas por agentes del mercado e interesados y las presenta junto con las respuestas, a continuación:

### 1. ¿Qué es el Gestor del Mercado de Gas Natural?

Responsable de la prestación de los servicios de gestión del Mercado primario y del Mercado secundario, en los términos establecidos en la regulación de la CREG.

### 2. ¿Cuál es la fecha de inicio de actividades del Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia?

El 5 de enero de 2015 la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, inició las operaciones como Gestor del Mercado de Gas Natural, y a partir del día 21 de enero se iniciaron las subastas de corto plazo tanto para suministro como para transporte. De acuerdo con la Resolución CREG 135 de 2020, se selecciona nuevamente a la Bolsa Mercantil como Gestor del Mercado para el periodo de vigencia de la obligación de prestación de los servicios que inicia el día seis (6) de enero de 2021.

En 2025, por medio de la expedición de la Resolución CREG 502 154 de 2025, se prórroga el término de vigencia de la prestación de los servicios de la Bolsa Mercantil de Colombia en calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, por un año más contado a partir del seis (6) de enero de 2026.

### 3. ¿Cuáles son las principales funciones del Gestor del Mercado de Gas Natural?

En relación con lo establecido en la Resolución CREG 102 015 de 2025, los servicios del Gestor del Mercado son los siguientes:

- 1) Diseño, puesta en funcionamiento y administración del BEC.
- 2) Centralización de información transaccional y operativa:
  - a. recopilar, verificar, publicar y conservar la información sobre el resultado de las negociaciones realizadas en el Mercado primario y en el Mercado secundario.
  - b. Recopilar, verificar, publicar y conservar la información sobre el resultado de las transacciones de los usuarios no regulados en el Mercado Minorista.
  - c. Recopilar, verificar, publicar y conservar la información operativa del sector de gas natural.
- 3) Gestión del mecanismo de subasta que eventualmente establezca la CREG en el Mercado primario de gas natural.
- 4) Gestión de los mecanismos de comercialización del Mercado secundario de gas natural.
- 5) Gestión de la información de la oferta de PTDVF, CIDVF, PTDV en Pruebas de

las cantidades demandadas por los compradores y realización de los balances comerciales de la oferta y la demanda.

- 6) Reporte de información para el seguimiento del Mercado Mayorista de gas natural.
- 7) Reporte y publicación de la información de los precios promedio ponderados por cantidades de los contratos, por modalidades contractuales y por Punto de Entrega, así como promedios a nivel nacional agregado.
- 8) Publicación de los valores obtenidos de los cocientes de actualización de precios establecidos por la CREG.
- 9) Verificación de la información declarada por los agentes
- 10) Verificar que, al momento de registrarse un contrato, se utilicen en el registro las modalidades vigentes establecidas por la regulación a la fecha del registro y que se cumplen las condiciones que llevan a la aplicación de lo establecido en la presente resolución.
- 11) El Gestor del Mercado deberá calcular y publicar diariamente las cantidades diarias promedio mes remanentes de la PTDV y/o CIDV, para cada uno de los siguientes sesenta (60) meses, de cada Fuente de Suministro, tomando el valor de la PTDV y/o CIDV de la más reciente declaración de producción publicada por el Ministerio de Minas y Energía para dicha fuente y descontando las cantidades que se han registrado en contratos de modalidades de tipo firme, desde esa fecha de publicación del Ministerio de Minas y Energía hasta el día hábil anterior al día de la publicación de la actualización diaria.

#### **4. ¿Cuáles son los horarios de atención del Gestor del Mercado de Gas?**

El Gestor del Mercado de Gas Natural presta sus servicios de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 6:30 pm y sábados, domingos y festivos en horario de 3:30 pm a 6:30 pm, a través de correo electrónico a la dirección [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co), y vía telefónica al número (1) 6292529 ext. 601 – 629 – 764 – 776 – 777 – 850.

#### **5. ¿Quién es el ente regulador del mercado mayorista de gas natural en Colombia?**

De acuerdo con la ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG es la encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de la energía y gas combustible, con el fin de garantizar aspectos como la oferta disponible de energía, propiciar la competencia en el sector energético e impedir abusos de posición dominante.

#### **6. ¿Cuáles son los entes encargados de la vigilancia y control para este sector?**

- **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD:** encargada de orientar la realización de los estudios sectoriales y evaluaciones integrales relacionadas con el servicio público de gas combustible; así como del análisis de proyectos regulatorios y normativas relacionadas con el sector.
- **Superintendencia de Industria y Comercio – SIC:** encargada de salvaguardar los derechos de los consumidores, proteger la libre y sana competencia. Es parte fundamental en la estrategia estatal en favor de la competitividad y la formalización de la economía, lo cual incluye la vigilancia a las cámaras de comercio y la metrología legal en Colombia.

## 7. ¿Cuál es el decreto que recopila la información del mercado de gas?

El Decreto Número 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

## 8. ¿Cuáles son los pasos para registrarse ante el Gestor del Mercado de Gas Natural?

El registro de los participantes del mercado de gas natural, debe hacerse considerando su rol en el mercado y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Diligenciar el formulario de registro ante el Gestor, disponible en el siguiente enlace: <https://www.bmcbec.com.co/registro-ante-el-gestor/registro-de-participantes>
- b) Diligenciar los formularios y recopilar los documentos requeridos para el proceso de inscripción o registro. El listado con los documentos necesarios, se encuentra en el Boletín G-011 de 2023 del Gestor del Mercado, publicado en la página web del Boletín Electrónico Central – BEC y disponible en el siguiente enlace: [G-011 B INF Vinculación y Actualización proceso de estudio SARLAFT - 2023.pdf](https://www.bmcbec.com.co/G-011%20B%20INF%20Vinculaci%C3%B3n%20y%20Actualizaci%C3%B3n%20proceso%20de%20estudio%20SARLAFT%20-%202023.pdf)
- c) Remitir la documentación necesaria para el registro ante el Gestor completamente diligenciada al correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co).

## 9. ¿Cómo ingresar a la plataforma SEGAS?

Para ingresar al Sistema Electrónico del Gas – SEGAS, se puede acceder por medio de la página web del BEC <http://www.bmcbec.com.co/> >> accediendo al enlace “SEGAS” ubicado en la parte inferior izquierda de la pantalla de inicio, o a través del enlace directo <https://segas.bmcbec.com.co/>. Una vez en la pantalla de inicio de SEGAS, se debe ingresar el usuario y la contraseña asignados previamente por el Gestor del Mercado, teniendo en cuenta que, al realizar el primer ingreso, la plataforma solicitará el cambio de la contraseña.

## 10. ¿Cómo obtener los usuarios SEGAS?

Las empresas interesadas en registrarse ante el Gestor del Mercado de Gas, deben enviar adjunta la carta solicitando la creación de usuarios para la plataforma SEGAS, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 4 de los documentos de registro ante el Gestor. Este documento se encuentra disponible en la ruta: [BEC \(www.bmcbec.com.co\)](http://www.bmcbec.com.co) >> Registro ante el Gestor >> Proceso de Registro >> Documentos de Registro ante el Gestor.

## 11. ¿Qué tipos de mercado existen para negociar gas natural, dentro del mercado mayorista de gas natural en Colombia?

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 102 015 de 2025, donde se regulan aspectos comerciales del mercado mayorista de gas natural, se enmarcan los siguientes mercados:

- **Mercado Mayorista de gas natural:** conjunto de transacciones de compraventa de gas natural y/o de capacidad de transporte en el Mercado primario y en el Mercado secundario. Estas transacciones se harán con sujeción al Reglamento de Operación de gas natural y los compradores lo adquieren para la atención del servicio público de gas combustible.
- **Mercado primario de suministro:** es el mercado donde los Productores-comercializadores de gas natural y los Comercializadores de gas importado ofrecen en venta el gas natural con destino al servicio público de gas combustible.
- **Mercado secundario de suministro:** mercado donde los Comercializadores y los usuarios no regulados, que han adquirido suministro de volúmenes de gas, bien sea en el Mercado primario o derechos de suministro de gas en el Mercado secundario, pueden ofrecer en venta tales volúmenes.
- **Mercado Minorista de gas natural:** conjunto de transacciones de intermediación comercial de la compra, transporte y distribución de gas natural por redes de tubería o por otros medios, y su venta a usuarios finales que están o no conectados a alguna red de distribución de gas.

## 12. ¿Cuáles son las modalidades contractuales permitidas en el Mercado Primario y en el Mercado Secundario?

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 102 015 de 2025, las modalidades permitidas para los contratos de suministro y de

transporte en el mercado primario y secundario de Gas Natural, son las siguientes:

**MERCADO PRIMARIO SUMINISTRO:**

- Contrato de suministro Firme con pago mínimo del 95%, CF95.
- Contrato de suministro Firme con pago mínimo del 80%, CF80.
- Contrato de suministro de opción de compra de gas contra exportaciones, OCGX.
- Contrato de suministro de contingencia, CSC.
- Contrato de suministro con interrupciones, CSI.
- Contrato de suministro con firmeza condicionada, CFC.
- Contrato de suministro de opción de compra de gas, OCG.
- Contrato de suministro de PTDV en pruebas.

**MERCADO SECUNDARIO SUMINISTRO:**

- Contrato de suministro firme o que garantiza firmeza, CF.
- Contrato de suministro con firmeza condicionada, CFC.
- Contrato de suministro de opción de compra de gas, OCG.
- Contrato de suministro de opción de compra de gas contra exportaciones, OCGX.
- Contrato de suministro de contingencia, CSC.
- Contrato de suministro con interrupciones, CSI.

**MERCADO PRIMARIO TRANSPORTE:**

- Contrato de transporte firme de capacidades trimestrales
- Contrato de transporte con firmeza condicionada
- Contrato de opción de compra de transporte

- Contrato de transporte de contingencia
- Contrato de transporte con interrupciones

#### **MERCADO SECUNDARIO TRANSPORTE:**

- Contrato de transporte firme
- Contrato de transporte firme trimestral
- Contrato de transporte con firmeza condicionada
- Contrato de opción de compra de transporte
- Contrato de transporte de contingencia
- Contrato de transporte con interrupciones

#### **13. ¿Qué duraciones deben tener los contratos pactados en el Mercado Secundario?**

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 185 de 2020 y CREG 102 015 de 2025, los contratos para el servicio de suministro de gas y capacidad de transporte que se pacten en el mercado secundario tendrán la duración que acuerden las partes, siempre y cuando la fecha del servicio del suministro y/o transporte inicie durante el año gas en que se realizó el registro del correspondiente contrato.

Lo anterior aplica para las negociaciones bilaterales; las subastas del mercado secundario mantienen su respectivo periodo de entrega.

#### **14. ¿Cuáles agentes pueden comprar y cuáles agentes pueden vender en las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo – suministro y transporte?**

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 102 015 de 2025, los vendedores y compradores de gas natural del mercado secundario son los siguientes:

- Los agentes que pueden participar en la venta de gas natural mediante las subastas UVCP son los comercializadores y usuarios no regulados, titulares de los derechos de suministro de gas natural, bajo las modalidades de contratos firmes que tengan energía disponible para participar en la

subasta.

- Los agentes que pueden participar en la compra de gas natural mediante las subastas UVCP, son los productores comercializadores, comercializadores de gas importado y comercializadores.
- Los agentes que declaran cantidades de energía disponible en la subasta UVCP Suministro, son los Productores-Comercializadores y Comercializadores de Gas Importado, los agentes que declaran cantidades no disponibles son los Generadores Térmicos.

Los vendedores y compradores de capacidad de transporte del mercado secundario son los siguientes:

- Los agentes que pueden participar en la venta de capacidad de transporte mediante las subastas UVCP son los Productores-Comercializadores, Comercializadores de Gas Importado, Comercializadores y Usuarios No Regulados, titulares de la capacidad de transporte de gas natural, bajo las modalidades de contratos firmes que tengan capacidad disponible para participar en la subasta.
- Los agentes que pueden participar en la compra de capacidad de transporte mediante las subastas UVCP son los Productores-Comercializadores, Comercializadores de Gas Importado y Comercializadores.
- Los agentes que declaran cantidades de energía disponible en la subasta UVCP Suministro, son los Transportadores, los agentes que declaran cantidades no disponibles son los Generadores Térmicos.

#### 15. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de Suministro?

Los horarios de las fases de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de Suministro, se establecen en el Anexo 4 de la Resolución CREG 102015 de 2025. En dicho anexo se establece lo siguiente:

| Fase                                     | Hora Inicio | Hora Fin                 | Agente                        |
|------------------------------------------|-------------|--------------------------|-------------------------------|
| Declaración de cantidades no nominadas   | 00:00       | 15:55                    | Declarantes de información    |
| Declaración de precios de reserva        | 00:00       | a más tardar a las 16:00 | Vendedores de gas natural     |
| Declaración de cantidades no disponibles | 15:55       | a más tardar a las 16:00 | Generadores Térmicos          |
| Publicación de la Oferta                 | 16:00       | 16:10                    | Administrador de las Subastas |
| Recibo solicitudes de compra             | 16:10       | 16:35                    | Compradores de gas natural    |
| Desarrollo de la Subasta                 | 16:35       | 17:00                    | Administrador de las Subastas |

#### 16. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de capacidad de transporte?

Los horarios de las fases de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo Transporte, se establecen en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. En dicho anexo se establece lo siguiente:

| Fase                                      | Hora Inicio | Hora Fin | Agente                        |
|-------------------------------------------|-------------|----------|-------------------------------|
| Declaración de capacidades no nominadas   | 00:00       | 16:40    | Declarantes de información    |
| Declaración de capacidades no disponibles | 16:40       | 16:55    | Generadores Térmicos          |
| Publicación de la Oferta                  | 16:55       | 17:05    | Administrador de las Subastas |
| Recibo solicitudes de compra              | 17:05       | 17:15    | Compradores de gas natural    |
| Desarrollo de la Subasta                  | 17:15       | 17:25    | Administrador de las Subastas |

### 17. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de capacidad de transporte por tramos?

Los horarios de las fases de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo Transporte por Tramos, se establecen en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. En dicho anexo se establece lo siguiente:

| Fase                         | Hora Inicio | Hora Fin | Agente                        |
|------------------------------|-------------|----------|-------------------------------|
| Publicación de la Oferta     | 18:05       | 18:20    | Administrador de las Subastas |
| Recibo solicitudes de compra | 18:20       | 18:30    | Compradores de gas natural    |
| Desarrollo de la Subasta     | 18:30       | 18:40    | Administrador de las Subastas |

### 18. ¿En la subasta de UVCP de transporte, ¿Quién declara el precio de reserva?

Según lo estipulado por la resolución CREG 185 de 2020, el administrador de la subasta será el encargado de calcular el precio de reserva en las subastas de corto plazo de capacidad de transporte, de acuerdo con la pareja de cargos 80% fijo- 20% variable. Dicho precio será declarado en dólares de los Estados Unidos de América por KPC.

### 19. ¿Durante la declaración de información para las subastas Úselo Véndalo de Corto Plazo – Suministro, ¿el declarante de la información podrá hacer modificaciones o actualizaciones de la información ya declarada?

Para las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo - Suministro, la duración de la primera fase –declaración de información- se vence a las 15:55. Es decir que los declarantes de información deben registrarla antes de dicha hora y podrán realizar las actualizaciones o modificaciones que consideren adecuadas, siempre y cuando el titular no haya declarado su precio de reserva.

### 20. ¿Cuándo se realizan las Subastas de Transporte ante congestión contractual por rutas y por tramos y cuáles son los horarios de sus fases?

Las subastas de transporte ante congestión contractual se realizan el 50 y 51 día hábil del trimestre estándar de negociación, conforme al cronograma de comercialización trimestral, expedido por la CREG mediante la Circular 018 de 2021. Los horarios de las fases de la Subasta por rutas se han determinado de la siguiente manera:

| Fase                              | Hora inicio | Hora Fin | Agente                                 |
|-----------------------------------|-------------|----------|----------------------------------------|
| Publicación de oferta             | 08:00       | 09:00    | Administrador de las subastas          |
| Declaración de posturas de compra | 09:00       | 10:30    | Compradores de capacidad de transporte |
| Desarrollo de la subasta          | 10:30       | 11:00    | Administrador de las subastas          |
| Rechazo de adjudicaciones         | 11:00       | 11:30    | Compradores de capacidad de transporte |
| Publicación de resultados         | 11:30       | 12:00    | Administrador de las subastas          |

Los horarios de las fases de la Subasta por tramos se han determinado de la siguiente manera:

| Fase                              | Hora inicio | Hora Fin | Agente                                 |
|-----------------------------------|-------------|----------|----------------------------------------|
| Publicación de oferta             | 14:00       | 15:00    | Administrador de las subastas          |
| Declaración de posturas de compra | 15:00       | 16:30    | Compradores de capacidad de transporte |
| Desarrollo de la subasta          | 16:30       | 17:00    | Administrador de las subastas          |
| Rechazo de adjudicaciones         | 17:00       | 17:30    | Compradores de capacidad de transporte |
| Publicación de resultados         | 17:30       | 18:00    | Administrador de las subastas          |

**21. ¿En la subasta de transporte ante congestión contractual, ¿Quién declara el precio de reserva?**

Según lo estipulado por la resolución CREG 001 de 2021, el administrador de la subasta será el encargado de calcular el precio de reserva en las subastas de transporte ante congestión contractual, como el valor de la pareja de cargos 100% Fijo – 0% Variable más el correspondiente AOM y los correspondientes cargos estampilla, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la información que el transportador informe al Gestor del Mercado

**22. ¿En qué unidades se mide el suministro y en qué unidades se mide el transporte?**

- Suministro: MBTU (millón de BTU (*British Thermal Unit*)).
- Transporte: KPC (mil pies cúbicos estándar).

**23. ¿Quiénes deben declarar la información operativa?**

- Productores – Comercializadores.
- Comercializadores de Gas Importado.
- Transportadores.

- Comercializadores.
- Usuarios No Regulados y Generadores Térmicos que participen como compradores en el mercado primario.

## 24. ¿Cuál es la información operativa que deben declarar los participantes?

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 021 de 2019, Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 102 015 de 2025, los agentes del mercado de gas deben declarar la siguiente información:

- **Productores-Comercializadores:**

- Cantidad total de energía inyectada en cada punto de entrada al SNT, expresada en MBTU.
- Cantidad total entregada a otros medios de transporte como gasoductos dedicados, gasoducto de conexión, transporte terrestre para gas natural comprimido, transporte terrestre para gas natural licuado, expresada en MBTU.
- Cantidad total entregada desde las Fuentes de Suministro, directamente a las refinerías de Barrancabermeja y de Cartagena, expresada en MBTU.
- Cantidad de energía exportada, por Punto de exportación, Punto de Importación y Fuente de Suministro expresada en MBTU, con sujeción a las medidas que el Ministerio de Minas y Energía adopte sobre la materia.
- Los usuarios no regulados que participen como compradores en el Mercado primario deberán declarar semanalmente al Gestor del Mercado, a través del medio y del formato que éste defina, la información que le sea aplicable, señalada en este literal.
- La demás información que determine la CREG.

- **Transportadores:**

- Cantidad de energía recibida en cada punto de entrada o de transferencia del SNT.
- Cantidad de energía en gas consumida por estaciones de compresión operadas con gas natural y cantidad de energía eléctrica consumida por estaciones de compresión operadas con electricidad.
- Cantidad de energía tomada en cada punto de salida del respectivo sistema de transporte. Para cada punto de salida y de transferencia entre transportadores se indicará si la cantidad declarada corresponde a medición con o sin telemetría. En el punto de salida donde haya más de un contrato, el transportador declarará la medición real y los números de contratos con sus respectivos remitentes.

- Cantidad de energía que cada remitente tomó en el respectivo sistema de transporte correspondiente a contratos de parqueo.
- Cantidad de energía que el transportador autorizó transportar en su sistema.
- **Comercializadores:**
  - Cantidad total de energía entregada en el punto de salida del SNT, expresada en MBTU, para ser entregada a usuarios finales, desagregada por tipo de Demanda Esencial o no, si corresponde a demanda de usuarios regulados o no regulados, desagregado en demanda residencial y pequeños usuarios comerciales inmersos en la red de distribución, comercial, industrial, gas para transportadores, petroquímica, petrolera, refinería, gas natural comprimido vehicular, generación térmica, exportaciones u otros.
  - Cantidad total de energía entregada a otros medios de transporte como transporte terrestre para gas natural comprimido, transporte terrestre para gas natural licuado, expresada en MBTU, para ser entregada a usuarios finales, desagregada por tipo de Demanda Esencial o no, si corresponde a demanda de usuarios regulados o no regulados, desagregado en demanda residencial y pequeños usuarios comerciales inmersos en la red de distribución, comercial, industrial, gas para transportadores, petroquímica, petrolera, refinería, gas natural comprimido vehicular, generación térmica, exportaciones u otros.

## 25. ¿Cuáles son los horarios para declarar la información operativa?

La información operativa se deberá declarar de manera definitiva y a más tardar a las 12:00 horas del día calendario siguiente al día de gas de acuerdo con lo establecido en la Resoluciones CREG 185 de 2020 y CREG 102 015 de 2025. Los usuarios no regulados deberán hacer el reporte semanalmente.

## 26. En cuanto al registro de contratos en SEGAS, después de diligenciar la información y de obtener el aviso “registro ingresado correctamente”, ¿por qué se piden posteriormente correcciones?

Según la Resolución CREG 102 015 de 2025, en el literal a del numeral 1.2 del anexo 1, es deber del Gestor verificar que la información transaccional declarada por los compradores y vendedores del mercado mayorista sea consistente.

En cumplimiento de la norma, si el Gestor encuentra discrepancias como resultado de las verificaciones, “deberá informárselo a las partes dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la última de las declaraciones presentadas por las partes de

cada contrato", con el fin de que estas rectifiquen la información a más tardar 24 horas después de la solicitud de corrección.

**Nota:** si esta rectificación no se lleva a cabo en el plazo establecido por la resolución, "el Gestor deberá abstenerse de registrar el contrato y no podrá tenerlo en cuenta para efectos de publicación".

### **27. ¿Cuáles son los plazos establecidos para el registro de los contratos celebrados en el Mercado Primario?**

Conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 1.1 del anexo 1, de la Resolución CREG 102 015 DE 2025, para los contratos que se suscriban después de la fecha de inicio de prestación de los servicios del Gestor, la declaración de información transaccional del mercado primario se deberá realizar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. Además, el Gestor del mercado dispondrá de tres días hábiles para realizar la verificación y registro de los contratos, contados a partir del recibo de la última de las declaraciones presentadas por las partes.

### **28. ¿Cuáles son los plazos establecidos para el registro de los contratos celebrados en el Mercado Secundario?**

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del anexo 1 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, el registro de la información de los contratos del mercado secundario se debe realizar en los siguientes horarios:

- a) Para los contratos celebrados entre las 00:00 horas y las 12:00 horas del día de gas, cada vendedor y cada comprador deberá declarar la información transaccional a más tardar a las 14:00 horas del día de gas.
- b) Para los contratos celebrados entre las 12:00 y las 24:00 horas del día de gas, cada vendedor y cada comprador deberá declarar la información transaccional de los mismos, a más tardar a las 08:00 horas del día calendario siguiente al día de gas.

### **29. ¿Por qué medio se pueden presentar inquietudes o consultas ante el Gestor?**

En caso de presentarse, dudas, preguntas, inquietudes, solicitudes, quejas o reclamos, las mismas pueden ser planeadas por medio de los siguientes canales:

- A través de la línea de atención telefónica (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.
- A través del correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co) o [servicioalcliente@bolsamercantil.com.co](mailto:servicioalcliente@bolsamercantil.com.co).



Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15  
Edificio Teleport Business Park  
PBX: 629 2529 Ext. 880  
Bogotá D.C.

[www.bmcbec.com.co](http://www.bmcbec.com.co)  
[www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)

Última actualización: Marzo de 2026